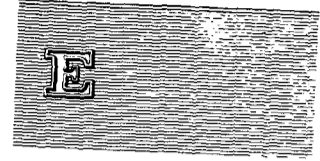


**NACIONES UNIDAS**

**CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL**



Distr.  
GENERAL

E/CEPAL/G.1295  
E/CEPAL/SES.20/G.15  
8 de febrero de 1984

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

CEPAL

Comisión Económica para América Latina

CALENDARIO DE CONFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES DE LA CEPAL  
PROPUESTO PARA EL PERIODO 1984-1986

Nota de la Secretaría



INDICE

	<u>Página</u>
I. ESFUERZOS PARA RACIONALIZAR EL CALENDARIO DE REUNIONES DE LA CEPAL .....	1
II. REUNIONES DE LA COMISION Y DE SUS ORGANOS AUXILIARES .....	2
III. NUEVOS MANDATOS .....	2
1. Preparativos regionales con miras a la próxima conferencia mundial para el examen y evaluación de logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz .....	2
2. Industrialización .....	3
3. Consulta interregional sobre programas y políticas de bienestar social para el desarrollo .....	3
4. Reunión regional sobre la juventud .....	4
IV. ASPECTOS FINANCIEROS .....	5
V. CONCLUSIONES .....	5
Anexo 1 - Principales órganos y reuniones actuales del sistema de la CEPAL .....	7
Anexo 2 - 419 (Plen.14). Racionalización de la estructura institucional y del padrón de reuniones del sistema de la CEPAL .....	10
Anexo 3 - 31/140. Plan de conferencias .....	15
Anexo 4 - Calendario de conferencias intergubernamentales de la CEPAL para el período 1984-1986 .....	18

[Illegible Title]

[Illegible text block containing several paragraphs of faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

## I. ESFUERZOS PARA RACIONALIZAR EL CALENDARIO DE REUNIONES DE LA CEPAL

Desde hace varios años los gobiernos miembros de las Naciones Unidas se han abocado a la racionalización de los trabajos de la Organización en el sector económico y social, tanto en el ámbito de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, como en lo que toca a las tareas de orden regional asignadas a las comisiones económicas regionales. Uno de los aspectos fundamentales de esa racionalización consiste en un análisis cuidadoso de las reuniones de órganos y comités intergubernamentales del sistema con el objeto de evitar su proliferación, eliminar duplicaciones, si las hubiera, y orientar estas actividades hacia las necesidades prioritarias de los gobiernos. En este contexto, corresponde destacar la aprobación por la Asamblea General de la resolución 32/197 que, en la sección IV de su anexo establece lineamientos para el funcionamiento institucional de las comisiones regionales. Esta resolución hace recomendaciones sobre la racionalización de las estructuras de las comisiones regionales, y entre las medidas propuestas, figura una relativa a la simplificación de su mecanismo subsidiario.

En lo que se refiere a la Comisión Económica para América Latina, los gobiernos miembros trataron el tema de las reuniones estatutarias del sistema de la CEPAL en el decimocuarto período de sesiones del Comité Plenario (Nueva York, 20 de noviembre de 1980); en el decimonoveno período de sesiones de la CEPAL (Montevideo, 4 al 15 de mayo de 1981) y en el decimosexto período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL (Nueva York, 2 y 3 de diciembre de 1982) y aprobaron sendas resoluciones al respecto.\*

Las decisiones más importantes en cuanto a la racionalización del sistema de reuniones de la CEPAL surgen de la resolución 419 (Plen.14) aprobada por el Comité Plenario en su decimocuarto período de sesiones. En su parte dispositiva esta resolución decide "mantener básicamente la estructura institucional actual del sistema de la CEPAL, racionalizando aún más sus mecanismos, procedimientos y reuniones"... y señala que los períodos de sesiones bienales de la Comisión y las reuniones del Comité Plenario en los años en que no se convoca el período de sesiones seguirán siendo los puntos focales alrededor de los cuales han de organizarse las demás sesiones de reuniones del sistema de la CEPAL. Se decidió también en esa ocasión limitar las conferencias o reuniones substantivas de carácter regional e intergubernamental, como norma general, a un número no superior a cinco por año, y se acordó examinar en cada período de sesiones el calendario completo de las reuniones, incluidas las fechas y sedes de cada una.

En cumplimiento de este último mandato, los países miembros de la CEPAL analizaron y aprobaron los calendarios de conferencias de la Comisión en tres ocasiones sucesivas (noviembre de 1980, mayo de 1981 y diciembre de 1982). Al mismo tiempo, durante el debate sobre ese tema, se tomó nota de la necesidad de otorgar cierta flexibilidad al Secretario Ejecutivo para hacer frente a responsabilidades nuevas que en el campo económico y social le encomendaran la Asamblea General o el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

---

\*/ Resolución 419 (Plen.14); resoluciones 425 y 432 (XIX) y resolución 449 (Plen.16) de la CEPAL.

## II. REUNIONES DE LA COMISION Y DE SUS ORGANOS AUXILIARES

En el anexo 1 de este documento aparece la lista de las reuniones estatutarias de la CEPAL y de sus órganos auxiliares. Conjuntamente con la fecha y el fundamento legislativo de su creación, los miembros participantes, la periodicidad en que se reúne y los temas principales de su competencia, los mandatos legislativos y atribuciones, se ha querido presentar en forma gráfica la lista de las reuniones intergubernamentales ordinarias de la CEPAL y también de las reuniones de carácter más informal, a saber, seminarios, foros, mesas redondas y otras reuniones de expertos convocadas por el Secretario Ejecutivo en cumplimiento del programa de trabajo aprobado por los gobiernos miembros.

Las reuniones regionales latinoamericanas preparatorias para las conferencias mundiales o años conmemorativos, cuyos mandatos emanan del ECOSOC o de la Asamblea General de las Naciones Unidas no están incluidas en el anexo 1, y se examinan en la sección siguiente de este documento.

## III. NUEVOS MANDATOS

### 1. Preparativos regionales con miras a la próxima conferencia mundial para el examen y evaluación de logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

La Tercera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, órgano auxiliar permanente de la Comisión se realizó en Ciudad de México del 8 al 10 de agosto de 1983. Entre los puntos del temario de esa reunión figuraba uno relativo a los preparativos regionales con miras a la próxima Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Los párrafos 67 a 73 del informe final de dicha reunión (E/CEPAL/G.1265) reflejan el debate que tuvo lugar sobre esa materia. Si bien la Mesa Directiva de la Conferencia de la Mujer, que se reunió inmediatamente antes, se había pronunciado a favor de no realizar una reunión regional preparatoria para la Conferencia Mundial en el año 1984, durante la Tercera Conferencia algunos países expresaron deseos de que se efectuase dicha reunión regional y un país formuló una invitación para que ésta se celebrase en su territorio.

En el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se discutió la necesidad de realizar reuniones regionales preparatorias para la Conferencia Mundial. En esa ocasión, y después de haber sido informada sobre sus repercusiones financieras, la Asamblea aprobó la resolución 38/108 al respecto. En su parte dispositiva esta resolución endosó las recomendaciones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Su recomendación III propone la realización de reuniones regionales intergubernamentales para analizar los avances y los obstáculos encontrados en el logro de los objetivos del Decenio.

/En vista

En vista de este mandato de la Asamblea General y teniendo presente la posibilidad de obtener los recursos aprobados en el presupuesto de la Sede a tal efecto, los gobiernos tendrán que decidir si desean incluir esta reunión en el calendario de conferencias para el año 1984.

## 2. Industrialización

La Cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial tendrá lugar en Viena, del 2 al 18 de agosto de 1984. La Asamblea General de las Naciones Unidas consideró este tema en su trigésimo octavo período de sesiones y aprobó la resolución 38/192 titulada Cooperación para el Desarrollo Industrial.

Esta resolución, al referirse a los preparativos para la Cuarta Conferencia de la ONUDI recomienda que se celebren reuniones preparatorias a nivel regional e interregional a fin de que se realicen las consultas más amplias posibles entre todos los Estados antes de la convocación de la Conferencia. Cabe recordar que la CEPAL siempre ha colaborado con la labor de la ONUDI, y la ha apoyado especialmente a través de la realización de reuniones regionales latinoamericanas que han precedido sus conferencias. Asimismo, debe tenerse presente que se celebrarán reuniones de esta índole en las demás regiones geográficas del mundo.

Por tales motivos, pese a que los gastos de dicha reunión no fueron incluidos en el presupuesto de la CEPAL para el bienio 1984-1985, pero considerando que la ONUDI ha ofrecido colaborar haciéndose cargo de los gastos de interpretación simultánea y asimismo que es posible hacer una redistribución de los recursos ya aprobados para reuniones de la Comisión, se propone a los países miembros la realización de una reunión regional latinoamericana preparatoria para la Cuarta Conferencia de la ONUDI, que tendría un costo estimado de 12 000 dólares.

## 3. Consulta interregional sobre programas y políticas de bienestar social para el desarrollo

Por resolución 1983/22, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas reafirmó la función esencial del bienestar social en el contexto del desarrollo general y de las urgentes cuestiones contemporáneas de índole social, a saber, los aspectos sociales del desempleo, los desequilibrios entre los sectores rural y urbano, los problemas de la urbanización y la disminución de los recursos para satisfacer las necesidades sociales. La resolución pide al Secretario General a que prosiga sus actividades en esta esfera, en plena colaboración, entre otros órganos, con las comisiones regionales, y prevé, que dentro de los recursos presupuestarios existentes, convoque, preferentemente en 1986, una consulta interregional de nivel apropiado. Esta consulta interregional examinaría las políticas de bienestar social en relación con los actuales problemas e intereses de los gobiernos nacionales, y teniendo presente la experiencia adquirida desde la celebración, en 1968, de la Conferencia Internacional de Ministros encargados del Bienestar Social, con el objeto de establecer metas concretas en la esfera social para el año 2000.

/Sobre la

Sobre la base de este mandato, el oficial a cargo del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, dirigió al Secretario Ejecutivo de la CEPAL una carta de fecha 31 de octubre de 1983 en la cual sugirió que la CEPAL realizase una reunión regional ministerial sobre asuntos sociales en 1984 o 1985 que serviría de foro para exponer y recoger las preocupaciones y prioridades de la región latinoamericana con miras a la consulta interregional de 1986. En particular, se analizarían los cambios sociales ocurridos desde la Conferencia de 1968 y la relación entre programas concretos como el de la mujer, la juventud, los impedidos y el envejecimiento y las políticas de desarrollo social general.

Corresponde al vigésimo período de sesiones de la CEPAL tomar una decisión sobre la realización en la sede de la CEPAL, en Santiago de este evento de cuatro días de duración, que tendría un costo aproximado de 25 000 dólares, y que no ha sido previsto en el presupuesto para el bienio 1984-1985. Cabe recordar que de acuerdo con la resolución 31/140 de la Asamblea General, el gobierno que formule una invitación para que una reunión se celebre en su territorio debe sufragar todos los gastos adicionales que este cambio de sede entrañe.

#### 4. Reunión regional sobre la juventud

En la Reunión Regional Latinoamericana Preparatoria para el Año Internacional de la Juventud (San José, Costa Rica, 3 a 7 octubre de 1983) los países miembros de la CEPAL aprobaron por consenso un Plan de Acción Regional para América Latina y el Caribe en relación con el Año Internacional de la Juventud (E/CEPAL/SES.20/G.22), que contiene una serie de recomendaciones en los planos nacional, regional e internacional. En su párrafo 97, relativo a las acciones a nivel regional correspondientes a la segunda etapa, 1985, figura la siguiente recomendación:

"Realizar en 1985 una nueva conferencia regional para examinar la ejecución del Plan de Acción Regional aprobado en la presente reunión y considerar nuevas líneas de acción para el período 1986-1995. En dicha reunión se examinará asimismo el Plan de Acción Mundial de la Juventud, remitiendo sus conclusiones al foro pertinente".\*/

Teniendo presente esa recomendación, se incluyó esa reunión en el calendario de conferencias propuesto por la Secretaría, a fin de que en el vigésimo período de sesiones se pudiese tomar una decisión sobre esa materia. Dado que no se había previsto la celebración de esta reunión, cuando se confeccionaron las estimaciones presupuestarias no se le asignaron recursos en el presupuesto para el bienio 1984-1985. Su costo no puede ser determinado en forma exacta, por cuanto no se cuenta con información precisa acerca de las características de la reunión, pero se estima que si la reunión se realizara en Santiago, éste no sería inferior a 25 000 dólares. Se recuerda que los gastos adicionales que demande la realización de esta reunión en un sitio que no sea la sede de la CEPAL, deberán ser sufragados por el país anfitrión.

---

\*/ La delegación de España ofreció servir de sede para la celebración de la reunión. Véase asimismo el párrafo 76 del Informe de la Reunión Regional Latinoamericana Preparatoria para el Año Internacional de la Juventud (E/CEPAL/G.1285)



#### IV. ASPECTOS FINANCIEROS

La resolución 31/140 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (véase el anexo 3 de este documento) estableció ciertas disposiciones con respecto a las reuniones del sistema de las Naciones Unidas y en particular de las comisiones regionales y sus órganos auxiliares.

La resolución reafirma el principio general que en la elaboración de sus calendarios de conferencias y reuniones, los órganos de las Naciones Unidas deberán realizarse en sus sedes, con las siguientes excepciones: los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones regionales y las reuniones de sus órganos auxiliares podrán realizarse en otras sedes cuando la Comisión así lo decide, sujeto, en el caso de los períodos de sesiones, a la aprobación del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General.

Cuando la Comisión considere la realización de un próximo período de sesiones fuera de la sede de la CEPAL deberá acompañarse la propuesta correspondiente de un análisis de las repercusiones financieras que entrañe este cambio de lugar. Una vez aprobada por la CEPAL, la propuesta tiene que ser sometida al ECOSOC y a la Asamblea General para su consideración y aprobación.

En cuanto a las proposiciones para realizar reuniones de órganos auxiliares de la Comisión fuera de su sede, la Comisión antes de aprobarlas, tendrá que analizar las repercusiones financieras de cada reunión. Es importante destacar que en estos casos los gastos adicionales que entrañe el cambio de Sede no corren por cuenta del país anfitrión como ocurre cuando se trata de reuniones que no corresponden a períodos de sesiones de la Comisión o de sus órganos auxiliares.

Cabe hacer presente que, en relación con las reuniones enumeradas en el capítulo III, Nuevos mandatos, existen posibilidades de obtener fondos que se asignen a CEPAL procedentes del presupuesto aprobado para la Sede de las Naciones Unidas, para realizar la Cuarta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer. Las reuniones regionales sobre industrialización, programas y políticas de bienestar social para el desarrollo y juventud, no cuentan con financiamiento, por cuanto los mandatos surgieron con posterioridad a la preparación de las estimaciones presupuestarias para el bienio 1984-1985.

#### V. CONCLUSIONES

Conforme a los mandatos citados anteriormente, le corresponde al vigésimo período de sesiones considerar y aprobar el Calendario de Conferencias de la Comisión para el período 1984-1986. A este fin la Secretaría ha elaborado un cuadro con las reuniones programadas para estos años, que incluye no sólo las reuniones estatutarias de la CEPAL y sus órganos auxiliares sino también las reuniones regionales preparatorias de conferencias mundiales y en celebración de años internacionales. (Véase el Anexo 4).

/Se advertirá

Se advertirá que en este calendario el próximo período de sesiones, que sigue siendo el punto focal de todas las demás reuniones, ha sido fijado para el año 1986, de acuerdo con el ciclo de programación de las actividades de las Naciones Unidas. Como se prevé en la resolución 419 (Plen.14), el Comité Plenario de la CEPAL, cuyas resoluciones y decisiones tienen la misma validez que las del período de sesiones, se reuniría en 1985. Con arreglo a esa misma resolución, y teniendo presente la recomendación aprobada en el quinto período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel,\*/ dicho Comité seguiría reuniéndose todos los años para cumplir los mandatos que le fueron asignados.

Se prevé también que el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC) siga reuniéndose anualmente conforme con las decisiones de sus propios miembros, y que el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano se reúna en 1984.

En su consideración del Calendario de Conferencias, los representantes de los gobiernos miembros tomarán en cuenta que, aunque las propuestas presentadas comprenden las reuniones regionales e intergubernamentales que se han de celebrar en cumplimiento de los mandatos respectivos, podría ocurrir que fuera necesario agregar reuniones no programadas debido a que la CEPAL, como las demás comisiones regionales, recibe mandatos de órganos superiores para la realización de reuniones sobre temas específicos. Asimismo, a veces es necesario debido a acontecimientos imprevistos, efectuar cambios en la fecha o la sede de una reunión y por ello se sugiere otorgar cierta flexibilidad al Secretario Ejecutivo de la CEPAL en el cumplimiento del Calendario que se apruebe.

\*/ Véase el informe del quinto período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel, E/CEPAL/G.1155, párrafo 198.

PRINCIPALES ORGANOS Y REUNIONES ACTUALES DEL SISTEMA DE LA CEPAL

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/proósitos/atribuciones
Comisión, período de sesiones	1948	Res. 106(VI) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Cada dos años	Toda la temática económica y social según el artículo 1 de las Atribuciones de la CEPAL. Véase también el artículo 8 del Reglamento relativo al Programa para cada período de sesiones.
Comité Plenario, reuniones ordinarias y extraordinarias	1952	Res. 106(VI) (párrafo 3) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Originalmente cada año en que no había período de sesiones de la Comisión según convocatoria del Secretario Ejecutivo de la CEPAL; ahora según sea necesario	Se celebraron 12 reuniones ordinarias del Comité Plenario en las que se examinaron temas semejantes a los de los períodos de sesiones de la Comisión. En 1968 la Comisión acordó que cuando se presente alguna cuestión que requiere una resolución urgente por parte de la Comisión, el Secretario Ejecutivo podrá convocar una reunión extraordinaria del Comité Plenario siguiendo para ello el procedimiento indicado en el inciso b) del artículo 1 del Reglamento (párrafo 490, Doc. E/4639, E/CN.12/841/Rev.1). Se han efectuado hasta ahora 13 reuniones extraordinarias del Comité Plenario.
Comités de períodos de sesiones de la CEPAL	1948	Artículo 53 del Reglamento de la CEPAL	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario, durante los períodos de sesiones	La Comisión puede asignar a comités de períodos de sesiones cualquier tema de competencia de la CEPAL que no esté ya asignado a un organismo existente del sistema. Durante el décimo-noveno período de sesiones se ha previsto constituir tres comités de períodos de sesiones, uno para el agua, otro para los asentamientos humanos y otros para la cooperación técnica entre países en desarrollo en conformidad con decisiones tomadas anteriormente por la CEPAL.
Conferencias regionales intergubernamentales	-	Generalmente resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la propia CEPAL o su Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario	Temas específicos. Muchas veces son éstas reuniones preparatorias de carácter regional previas a una conferencia mundial de las Naciones Unidas sobre el tema.

Anexo I (continuación)

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/proósitos/atribuciones
Conferencia Latinoamericana sobre la integración de la mujer al desarrollo	1977	Resolución aprobada el 21 de noviembre de 1977, undécimo período extraordinario de sesiones del Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Máximo cada tres años	Programa de Acción Regional sobre la integración de la mujer al desarrollo económico y social de América Latina.
Reuniones ad hoc de expertos nominados por sus gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL, Resolución 401 (XVIII) de la CEPAL y otras decisiones	Países miembros de la CEPAL según el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales.
Seminarios, foros, mesas redondas y otras reuniones de expertos convocadas por el Secretario Ejecutivo en cumplimiento con los mandatos de los gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL. Diferentes resoluciones de la CEPAL, entre otras, la 401 (XVIII)	Expertos invitados por la Secretaría, de acuerdo con el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales.

Anexo I (conclusión)

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/proósitos/atribuciones
Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	1971	Res. 310(XIV)	Países en desarrollo miembros de la CEPAL	En fecha oportuna, por lo menos una vez al año, normalmente antes de los períodos de sesiones de la Comisión, o según sea necesario	Servir de foro para analizar los diferentes aspectos que contribuyen al cumplimiento y evaluación de los objetivos de la Estrategia Interamericana de Desarrollo en América Latina (párrafo 5, Res. 310(XIV)). Tomar a su cargo en reuniones especializadas y de acuerdo con los mandatos de la Comisión las funciones relativas a <u>población, industrialización y ciencia y tecnología</u> , Res. 357(XVI) de la CEPAL.
CEGAN (población) CEGAN (industrialización) CEGAN (ciencia y tecnología)	1975	Res. 357(XVI) de la CEPAL	Países en desarrollo miembros de la CEPAL		
Comité Técnico del ILPES	1974	Res. 340(MC.66) Octava reunión extraordinaria del Comité Plenario	Países de la región latinoamericana	Según sea necesario	1. Actuar como organismo gubernamental orientador de las actividades del ILPES en las materias que le han sido confiadas. 2. Servir como órgano de consulta del Secretario Ejecutivo de la CEPAL. 3. Revisar y aprobar los programas de trabajo del ILPES. Res. 340(MC.66) del Comité Plenario.
Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano a/	1951	Res. 9(IV) de la CEPAL	Costa Rica El Salvador Guatemala Honduras Nicaragua	Según sea necesario	Actuar como organismo coordinador de las actividades que se desarrollan en favor de la integración de las economías nacionales de los países miembros y servir de órgano de consulta del Secretario Ejecutivo tanto para orientar sus estudios como para considerar las conclusiones de los mismos.
Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDOC)	1975	Res. 358(XVI) de la CEPAL Declaración Constitutiva y Funciones y Reglamento del CDOC (E/CEPAL.1022)	Países dentro de la esfera de acción de la Oficina de la CEPAL para el Caribe y Cuba, Haití, República Dominicana y otros países del Caribe a medida que alcancen su independencia	Una vez al año. Sesiones extraordinarias según convocatoria del Secretario Ejecutivo de la CEPAL	Párrafo 10 del capítulo II del Reglamento del CDOC: "Actuar como un cuerpo coordinador de las actividades relacionadas con el desarrollo y la cooperación que se acordaren y servir como organismo asesor y de consulta del Secretario Ejecutivo con respecto a las cuestiones y circunstancias del Caribe".

a/ Panamá ha participado en diversas labores del Comité en calidad de observador.

Anexo 2

419 (PLEN.14). RACIONALIZACION DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DEL  
PADRON DE REUNIONES DEL SISTEMA DE LA CEPAL

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que abarca la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el 11 Desarrollo; las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el programa de acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, y la resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados,

Recordando asimismo la resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, según la cual la Asamblea General estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, básicamente con miras a adecuarlo a los requerimientos nuevos y ampliados emanados de las resoluciones arriba citadas, así como la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, por la cual la Asamblea aprobó un conjunto de medidas y disposiciones de carácter institucional recomendadas por el Comité ad hoc que desde entonces constituye el mandato fundamental actualizado para todos los órganos y mecanismos de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales a las cuales se aplica, en particular la sección IV del anexo de dicha resolución titulado "Estructuras para la cooperación regional e interregional", y las resoluciones 33/202, de 29 de enero de 1979, especialmente su sección IV, y 34/206 de 19 de diciembre de 1979, en las que se pide la descentralización y el reforzamiento de las comisiones regionales,

Teniendo en cuenta las resoluciones sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo aprobadas por la Asamblea General, tales como las 32/182 y 32/183 de 19 de diciembre de 1977 y 33/134 de 19 de diciembre de 1978, así como las resoluciones 3177 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3241 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974 y 3442 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/119 de 16 de diciembre de 1976, 32/180 de 19 de diciembre de 1977 y 33/195 de 29 de enero de 1979 sobre cooperación económica entre los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta la nueva estrategia internacional del desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en especial el capítulo IV sobre examen y evaluación de la aplicación de la nueva estrategia internacional del desarrollo, y el papel que en dicho examen y evaluación habrán de desempeñar las comisiones regionales, como el relativo a cooperación con bancos de desarrollo y grupos y organizaciones regionales y subregionales, y la preparación de programas de acción regional,

Recordando la resolución 386 (XVIII) sobre preparativos y contribuciones de la CEPAL a la nueva estrategia, en que se dispone la elaboración de un plan de acción regional,

Reafirmando en especial el párrafo 20 de la resolución 32/197, "Estructuras para la cooperación regional e internacional", que indica que "las comisiones regionales deberían ocuparse de la dirección de los esfuerzos conjuntos y tener a su cargo la coordinación y la cooperación a nivel regional",

Teniendo en cuenta también la resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular sus disposiciones relativas al establecimiento de prioridades y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1978/74 de 4 de agosto de 1978, 1979/64 de 3 de agosto de 1979 sobre cooperación y desarrollo regionales así como las resoluciones 316 (XV) de 29 de marzo de 1973, 354 (XVI) de 13 de mayo de 1975, 363 (XVII) de 5 de mayo de 1977 y 387 (XVIII) de 26 de abril de 1979 de la CEPAL sobre cooperación entre países y regiones en desarrollo y también los criterios correspondientes adoptados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su reunión de junio de 1980,\*/ en particular con relación a la determinación de las prioridades de los programas multinacionales para el quinquenio 1982-1986, que se tratarán en reuniones intergubernamentales especiales a las que convocará el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en colaboración con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales respectivas,

Recordando igualmente otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre el control y limitación de documentos y el calendario de reuniones, en especial las resoluciones 31/140, 33/55, 33/56, 33/417, 34/50 y 34/405 de la Asamblea, las resoluciones 1768 (LIV), 1913 (LVII), 1979/41, 1979/69, 1979/1 del Consejo Económico y Social y las decisiones 52 (LVII), 281 (LXIII), 1978/1 y 1979/81 del Consejo,

Reconociendo que la estructura actual del sistema de la CEPAL responde en general a las exigencias básicas derivadas de las atribuciones originales y mandatos posteriores dados a la Comisión,

Reconociendo también que los períodos de sesiones de la Comisión y de sus órganos auxiliares, así como las conferencias regionales, reuniones de expertos, seminarios técnicos, grupos de trabajo y otras reuniones constituyen valiosos aportes al logro de los objetivos y al cumplimiento cabal de las responsabilidades encomendadas al sistema de la CEPAL y a su Secretaría,

Reconociendo, sin embargo, que la creciente amplitud y heterogeneidad de tareas encargadas al sistema de la CEPAL impone la necesidad de racionalizar aún más sus mecanismos y procedimientos institucionales, incluido el padrón de reuniones, teniendo en cuenta especialmente las disposiciones pertinentes de la resolución 32/197 de la Asamblea General, así como las contenidas en las resoluciones y decisiones de la propia Comisión y de sus órganos auxiliares,

---

\*/ Documento DP/435.

Resuelve mantener básicamente la estructura institucional actual del sistema de la CEPAL, racionalizando aún más sus mecanismos, procedimientos y reuniones, e incluyendo en dicho proceso los siguientes ajustes:

a) Los períodos de sesiones bienales de la Comisión y las reuniones de Comité Plenario en los años en que no se reúne la Comisión, deben constituir los puntos focales alrededor de los cuales han de organizarse las demás reuniones del sistema de la CEPAL en los próximos bienios, en conformidad con las decisiones y prelación que adopten los gobiernos miembros y con los mandatos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

b) El sistema de la CEPAL, comenzando por la propia Comisión, debe ajustar su padrón de conferencias y reuniones al ciclo bienal de programación presupuestaria puesto en vigencia por la Asamblea General. Para este efecto, la Comisión, durante su decimonoveno período de sesiones, debiera determinar el nuevo calendario de conferencias y reuniones para todo el sistema de la CEPAL, con miras a aplicarlo a partir de 1982, ya debidamente sincronizado con el ciclo de programación presupuestaria de la Asamblea General y tomando en cuenta a la vez los objetivos y prelación fijados en los diversos programas de trabajo y de acción regional aprobados por los gobiernos miembros;

c) Los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión deben continuar precedidos normalmente por una reunión del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN), en conformidad con los mandatos derivados de la resolución 310 (XIV) y otras resoluciones pertinentes de la Comisión, especialmente las relativas a la aplicación y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y a la Declaración y Programa de Acción para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional;

d) El Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN) deberá también reunirse cuando sea necesario antes de la reunión ordinaria del Comité Plenario en los años en que no se celebre un período de sesiones de la Comisión, para cumplir con las funciones adicionales que le fueron encomendadas por la resolución 357 (XVI) de la CEPAL en los campos de la población, de la industrialización y de la ciencia y la tecnología;

e) La racionalización estatutaria de las reuniones de la Comisión, del Comité Plenario y del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel, en la forma arriba indicada, será sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se decida convocar en conformidad con los reglamentos pertinentes para tratar situaciones de emergencia como las originadas por desastres naturales y otros problemas que los gobiernos miembros consideren urgentes;

f) Dentro del contexto de las reuniones estatutarias del sistema de la CEPAL es necesario indicar con la mayor claridad y anticipación posible los temas prioritarios que los gobiernos miembros desean considerar con cierta profundidad, relacionándolos a la vez con los temas que el Consejo Económico y Social, la Asamblea General, o ambos, establezcan por su parte como prioritarios, facilitándose así la acción coordinada y convergente con los demás organismos internacionales pertinentes, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas;



g) La Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina -que fue establecida como órgano auxiliar permanente de la Comisión en 1977- se continuará convocando periódicamente con intervalos no superiores a tres años, con arreglo a la resolución aprobada en ese sentido en la undécima reunión extraordinaria del Comité Plenario de la CEPAL;\*/

h) Sin perjuicio de las conferencias especializadas o reuniones técnicas que se decida realizar de tiempo en tiempo en el ámbito regional, en cada período bienal de sesiones de la Comisión se deben tratar en comités de períodos de sesiones los temas relativos a: i) la cooperación entre países y regiones en desarrollo; ii) los asentamientos humanos, y iii) el agua, según lo dispuesto en las resoluciones 387 (XVIII), 407 (XVIII) y 411 (XVIII) de la CEPAL. Para asegurar el buen funcionamiento de estos comités durante los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión sería necesario que las delegaciones gubernamentales incluyeran expertos en las materias específicas que han de ser abordadas;

i) Se recomienda a los órganos auxiliares permanentes de la Comisión que son de carácter subregional, es decir, el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano y el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, que en el próximo período de sesiones que celebren consideren la mejor forma de adecuar su funcionamiento institucional general -lo que incluye el ajuste de las reuniones subregionales anuales- al padrón bienal establecido para las Naciones Unidas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

j) Como órgano gubernamental orientador de las actividades del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES) -que es parte del sistema de la CEPAL- continuará actuando el Comité Técnico del ILPES, reuniéndose para ello cuando sea necesario en la forma prescrita en la resolución 340 (AC.66) del Comité Plenario y 371 (XVII) y 397 (XVIII) de la Comisión.

k) Respecto del Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) -también parte del sistema de la CEPAL-, continuará revisando y aprobando los informes de actividades y los programas de trabajo el Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN), al reunirse por lo menos cada dos años para dar orientaciones sobre el Programa Regional Latinoamericano de Población y tratar otros asuntos en este campo según lo dispuesto en las resoluciones 357 (XVI) y 400 (XVIII) de la Comisión;

l) Como norma general no debieran realizarse más de cinco conferencias o reuniones sustantivas de carácter regional al año, incluyendo los períodos de sesiones estatutarios de la Comisión, las reuniones estatutarias del Comité Plenario y del CEGAN arriba indicadas, así como las reuniones extraordinarias preparatorias de conferencias mundiales o años internacionales, cuyos costos de realización, al igual que los costos de los períodos de sesiones estatutarios del Comité de Cooperación del Istmo Centroamericano y del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, deben estar previstos en el presupuesto ordinario de la CEPAL aprobado por la Asamblea General;

---

\*/ Documento E/CEPAL/AC.71/4.

m) En cada uno de los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión se considerará el calendario completo de conferencias y reuniones programadas hasta el período ordinario de sesiones siguiente, estipulándose, en la medida de lo posible, la fecha, duración y lugar de cada una de ellas;

n) Las reuniones regionales que deban organizarse en el ámbito geográfico del sistema de la CEPAL como fase preparatoria de conferencias mundiales o años internacionales de las Naciones Unidas que han de realizarse por mandato de la Asamblea General, deberían contar con el financiamiento necesario debidamente autorizado por la propia Asamblea. Se recomienda a la Secretaría de la CEPAL que intensifique sus esfuerzos para informar oportunamente a la División de Presupuesto de las Naciones Unidas acerca de los recursos adicionales que en opinión de la Secretaría serían necesarios para cumplir con aquellas propuestas de la Asamblea General que soliciten la realización de actividades regionales preparatorias de conferencias mundiales o de años internacionales de las Naciones Unidas, además de las que ya cuentan con financiamiento a través del presupuesto general de las Naciones Unidas. Esto permitiría a la División de Presupuesto reflejar mejor dichas necesidades en las declaraciones sobre repercusiones financieras que se presentan a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Anexo 3

31/140. PLAN DE CONFERENCIAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1202 (XII) de 13 de diciembre de 1957, 1851 (XVII) de 19 de diciembre de 1962, 1987 (XVIII) de 17 de diciembre de 1963, 2116 (XX) de 21 de diciembre de 1965, 2239 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, 2361 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2478 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2693 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2834 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2960 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3351 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974 y 3491 (XXX) de 15 de diciembre de 1975,

I

1. Toma nota del informe del Comité de Conferencias establecido por resolución 3351 (XXIX),\*/
2. Aprueba el proyecto de calendario de conferencias y reuniones para 1977 que figura en el anexo I del informe,
3. Toma nota del calendario provisional de conferencias y reuniones para 1978 que figura en el anexo II,\*\*/
4. Reafirma el principio general de que, al elaborar el calendario de conferencias y reuniones, los órganos de las Naciones Unidas deberán planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales, con las siguientes excepciones:
  - a) El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo podrá, conforme a su reglamento, celebrar uno de sus períodos de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;
  - b) Los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se celebrarán en Ginebra;
  - c) Los períodos de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional se celebrarán, de conformidad con lo dispuesto en

\*/ Ibid., Suplemento No. 32 (A/31/32).

\*\*/ De conformidad con la resolución 3491 (XXX), la Asamblea General tendrá ante sí en el trigésimo período de sesiones, para su aprobación, los proyectos de calendario para 1978 y 1979 correspondientes al presupuesto por programas.

el párrafo 6 de la sección II de la resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966 de la Asamblea General, alternativamente en la Sede de Nueva York y en Ginebra:

d) El Consejo Económico y Social podrá celebrar su período ordinario de sesiones de verano en Ginebra, siempre que la fecha de clausura sea anterior en seis semanas por lo menos a la apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

e) Las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, con excepción de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Estupefacientes, se reunirán en sus sedes oficiales a menos que pueda lograrse un plan más racional del programa de trabajo mediante la celebración de sus períodos de sesiones en Ginebra, en la inteligencia de que esa decisión se adoptará sin perjuicio de que ulteriormente se decida celebrarlos en Viena;

f) Los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para América Latina, la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Asia Occidental, así como las reuniones de sus órganos subsidiarios, podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la respectiva comisión así lo decida, con sujeción, en el caso de los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones, a la aprobación del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General;

g) La Comisión de Administración Pública Internacional celebrará sus períodos ordinarios de sesiones anuales en la Sede y, si en un año es necesario celebrar más de un período de sesiones, podrá aceptar la invitación de una de sus organizaciones participantes para celebrar su otro período u otros períodos de sesiones en la sede de dicha organización participante;

5. Decide que los órganos de las Naciones Unidas podrán celebrar períodos de sesiones fuera de sus sedes establecidas cuando un gobierno que formule una invitación para que un período de sesiones se celebre en su territorio haya convenido en sufragar, previa consulta con el Secretario General sobre su naturaleza y posible magnitud, los gastos adicionales reales que ello entrañe directa o indirectamente;

6. Pide al Comité de Conferencias y al Secretario General que, al preparar el proyecto de calendario de conferencias y reuniones, tengan en cuenta los principios siguientes:

a) El calendario bienal de conferencias y reuniones aprobado por la Asamblea General regirá el programa de reuniones durante el período correspondiente;

b) Todas las reuniones de las Naciones Unidas se celebrarán ajustándose a los recursos asignados por la Asamblea General a ese fin;

c) Entre los períodos de sesiones de la Asamblea General, el Comité de Conferencias podrá aprobar modificaciones al calendario en circunstancias especiales o insólitas, con la salvedad de que los cambios que afecten al año subsiguiente del bienio deberán ser aprobados por la Asamblea General;

d) Los órganos subsidiarios de la Asamblea General no deberán crear, sin la aprobación de la Asamblea, nuevos órganos permanentes ni órganos especiales que se reúnan durante o entre los períodos de sesiones y que requieran recursos adicionales; otros órganos principales de las Naciones Unidas deberán adoptar decisiones análogas en lo tocante a sus respectivos órganos subsidiarios, si aún no lo hubiesen hecho;

e) Deberá transcurrir un lapso adecuado, que deberá ser determinado por el órgano de que se trate, entre los períodos de sesiones de los mismos órganos para que los Estados Miembros puedan derivar máximos beneficios de las actividades y a fin de darles tiempo suficiente para la preparación de actividades futuras;

f) Los órganos de las Naciones Unidas se reunirán en sus respectivas sedes establecidas, con sujeción a las excepciones a este principio aprobadas por la Asamblea General;

## II

1. Toma nota de las medidas adoptadas por sus órganos subsidiarios y por la Secretaría a fin de aplicar los criterios establecidos en la resolución 3415 (XXX) de 8 de diciembre de 1975 de la Asamblea General, e insta a todos los órganos a continuar sus esfuerzos para racionalizar las actas de sus sesiones;

2. Reitera su llamamiento a los órganos subsidiarios para que consideren la posibilidad de aplicar a sus respectivos órganos auxiliares el criterio 6, según el cual se dejaría de levantar actas de cualquier tipo para las sesiones de tales órganos,\*/

3. Reafirma que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Comisión de Derecho Internacional deberá seguir disponiendo de actas en versión provisional y en versión definitiva;

4. Pide al Secretario General que, en la exposición de las consecuencias financieras que acompaña a un proyecto de resolución por el que se pide el establecimiento de un nuevo órgano, especifique qué servicios de conferencias se van a proporcionar;

5. Reafirma su decisión \*\*/ de que las declaraciones sólo podrán reproducirse in extenso si sirven de base para el debate y previa presentación de exposiciones sobre las consecuencias financieras a los órganos que hayan solicitado ese tipo de reproducción.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1976

---

\*/ A/INF/31/2 y Corr.1.

\*\*/ Resolución 2292 (XXII), anexo, párrafo b).

CALENDARIO DE CONFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES DE LA CEPAL PARA EL PERIODO 1984-1986

Año	Título	Lugar y fecha	Mandato legislativo	Fuente de financiamiento
1984	Octavo período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel: Evaluación de la instrumentación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para América Latina y el Caribe, teniendo en cuenta la crisis económica internacional	Montevideo 18-23 de enero	Resoluciones 419 (Plen.14); 422 (XIX); 425 (XIX); 432 (XIX) y 449 (Plen.16) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1984	Noveno período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel, dedicado a la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo	Montevideo 23 y 24 de enero		
1984	Vigésimo período de sesiones de la CEPAL	Lima, 29 de marzo-6 de abril	Resoluciones 432 (XIX) y 449 (Plen.16) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1984	Octavo período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	Port au Prince a/	Resoluciones 358 (XVI); 432 (XIX) y 449 (Plen.16) de la CEPAL	
1984	Reunión regional latinoamericana preparatoria para la Cuarta Conferencia General de la ONUDI	7-10 de mayo c/	Resolución 38/192 de la Asamblea General de las Naciones Unidas	d/
1984	Cuarta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer al Desarrollo Económico y Social de América Latina (Reunión Regional Latinoamericana preparatoria para la Conferencia Mundial, para revisar y evaluar los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer)	b/	La Conferencia fue creada como órgano auxiliar permanente de la CEPAL por decisión de la undécima reunión extraordinaria del Comité Plenario (E/CEPAL/AC.71/4)	Presupuesto de la Sede de las Naciones Unidas e/
1984	Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano	b/	Resolución 9 (IV) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1985	Reunión Regional Latinoamericana para evaluar la ejecución del Plan de Acción sobre Juventud	España a/	Párrafo 97 del Plan de Acción Regional para América Latina y el Caribe en relación con el Año Internacional de la Juventud, Documento E/CEPAL/SES.20/G.22	c/
1985	Reunión Regional Latinoamericana y del Caribe sobre asuntos de bienestar social	b/	Resolución 1983/22 del Consejo Económico y Social	c/
1985	Décimo período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	b/	Resoluciones 310 (XIV); 419 (Plen.14); 422 (XIX) párrafo 204; 425 (XIX) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1985	Noveno período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe	b/	Resolución 358 (XV) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1985	Decimoséptimo período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL	Sede de las Naciones Unidas, Nueva York d/	Resolución 419 (Plen.14) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL

Anexo 4 (conclusión)

Año	Título	Lugar y fecha	Mandato legislativo	Fuente de financiamiento
1986	Undécimo período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	b/	Resoluciones 310 (XIV); 419 (Plen.14); 422 (XIX) párrafo 204; 425 (XIX) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1986	Décimo período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, (CDCC)	b/	Resolución 358 (XVI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
986	21° período de sesiones de la CEPAL	b/	Resolución 449 (Plen.16) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL

- a/ Fecha por determinar.
- b/ Fecha y lugar por determinar.
- c/ Lugar por determinar.
- d/ Por determinar.
- e/ Se ha cursado la solicitud de traspaso de fondos a la CEPAL.

